

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

MANUAL PARA EL TRÁMITE DE HABILITACIÓN DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD INDÍGENA

Superintendencia Nacional de Salud

Fecha del documento (28-04-2023)

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Contenido

Objetivo	2
Alcance	2
Introducción	3
Políticas de operación	7
Generalidades:	9
Instructivos, Formatos, Anexos.....	11
Acciones principales	11
• Verificación de los prerequisites para el inicio de estudio de viabilidad ..	11
• Elaboración de Lista de Chequeo	13
• Análisis de Información	14
• Seguimiento al inicio y operación de la nueva Entidad Promotora de Salud Indígena	18
Requisitos del trámite	20
1. Componente Jurídico.....	20
2. Condiciones de Capacidad Técnico Administrativa	21
Del Análisis de Condiciones y requisitos para la Habilitación de una EPSI	31

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de los requisitos de exigidos para la habilitación de las EPS indígenas, mediante el establecimiento de parámetros normativos y técnicos de análisis de la documentación y demás soportes suministrados por la entidad interesada, que conlleve a la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Alcance

El proceso de la evaluación solicitud de habilitación de una EPS Indígena inicia con la radicación de los requisitos exigidos para el trámite por parte del interesado a través del portal de trámites o el sistema de gestión de correspondencia Superargo de la Superintendencia Nacional de Salud, la evaluación de este tipo de solicitudes incluye:

- Verificación de requisitos documentales en términos de cumplimiento, completitud y contenido.
- Verificación de cumplimiento de condiciones materiales para la habilitación y autorización de la operación de la EPS Indígena.
- Consolidación y análisis de la información presentada por la entidad solicitante conforme a los parámetros que dictan las normas financieras, técnico científicas y metodológicas que rigen el proceso a fin de emitir el estudio de viabilidad.
- Expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud de habilitación de una EPS Indígena
- Seguimiento a la operación de la nueva entidad promotora de salud indígena por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de Salud y Protección Social.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Introducción

El Decreto 1811 de 1990 del Ministerio de Salud y Protección Social, estableció el derecho de las comunidades de los grupos y pueblos étnicos indígenas a participar en los procesos de diagnóstico, formulación y elaboración de planes, programas y proyectos, toma de decisiones, administración y gestión relacionada con los servicios de salud.

La Ley 21 de 1991, ratifica el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo, donde se establece que los gobiernos deberán velar por la existencia de servicios de salud adecuados a dicha población o proporcionar los medios para que dichos grupos y pueblos puedan organizar y prestar tales servicios bajo su responsabilidad y control, así como la necesidad de su planeación y administración en cooperación conjunta entre el Estado y las organizaciones, lo cual deberá estar coordinado con otras acciones de desarrollo realizadas a nivel nacional.

El Decreto 1088 de 1993, permite la creación de asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas con el estatus de entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la Ley 691 de 2001 la población indígena fue equiparada al Régimen Subsidiado y con ello como beneficiaria de los distintos Planes de Beneficios establecidos, siempre teniendo presente que estos se someterían a los principios de diversidad étnica y cultural, así como a la concertación. Además de la participación social, ciudadana y comunitaria, esta misma norma da la posibilidad que las organizaciones indígenas con personería jurídica puedan establecer Administradoras del Régimen Subsidiado e Instituciones Prestadoras de Salud de

	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

carácter indígena, con lo cual se abre la posibilidad de un mayor grado de autonomía.

El Decreto 330 de 2001 del Ministerio de Justicia y del Derecho, establece que *los* cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, podrán conformar Entidades Promotoras de Salud, EPS, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Establecer de manera expresa en sus Estatutos que su naturaleza es la de ser una Entidad Promotora de Salud que administra recursos del Régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud;
- b) Constituir una cuenta independiente del resto de las rentas y bienes de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas;
- c) Estar debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto para administrar los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud;
- d) Las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas que existan actualmente, como las Entidades Promotoras de Salud Indígenas que en el futuro se constituyan, deberán contar para su funcionamiento, con un número mínimo de 20.000 afiliados indígenas, sin exceder de un 10% de la población afiliada no indígena, a partir del año siguiente de la vigencia del presente decreto.

De acuerdo con el mismo decreto, las Entidades Promotoras de Salud Indígenas, tienen como objeto; *garantizar y organizar la prestación de los servicios incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS-S. En consecuencia deberán afiliar y carnetizar a la población beneficiaria de subsidios en salud en los términos establecidos por las normas vigentes y administrar el riesgo en salud de los*

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

miembros de sus comunidades. De otra parte, las EPS Indígenas deben atender las directrices y orientaciones que les impartan los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Decreto No. 1953 de 2014 “*Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política*”, define el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural -SISPI- como el conjunto de políticas, normas, principios, recursos, instituciones y procedimientos que se sustentan a partir de una concepción de vida colectiva, donde la sabiduría ancestral es fundamental para orientar dicho Sistema, en armonía con la madre tierra y según la cosmovisión de cada pueblo.

El SISPI se articula, coordina y complementa con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS, con el fin de maximizar los logros en salud de los pueblos indígenas. El SISPI es integral y se desarrolla en el marco del derecho fundamental a la salud, bajo la rectoría del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, a través de las instancias y procedimientos que determine el citado Decreto y demás disposiciones que lo modifiquen, sustituyan y reglamenten.

El Artículo 2.5.2.4.2.4. del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1848 de 2017, define como requisitos de habilitación de las EPS indígenas, a aquellas condiciones mínimas para la operación y permanencia de las EPS Indígenas, que permiten garantizar la gestión del riesgo en salud de sus afiliados y la organización de la prestación de los servicios de salud en todos los niveles de atención, atendiendo a las particularidades socioculturales y geográficas de los pueblos indígenas.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

El artículo 2.5.2.4.2.14. del Decreto 1848 de 2017 establece que la Superintendencia Nacional de Salud será la entidad competente para habilitar las EPS Indígenas y evaluar el cumplimiento de los requisitos de operación y permanencia definidos en el citado decreto, para lo cual realizará un monitoreo a cada una de las mismas como mínimo una vez al año.

El numeral 47 del artículo 4, del Decreto 1080 de 2021, dispone que es función de la Superintendencia Nacional de Salud, Autorizar la constitución y/o habilitación y expedir el certificado de funcionamiento de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado.

El numeral 5 del Artículo 22 del Decreto 1080 de 2021 dispone como función del Despacho del Superintendente Delegado de Entidades de Aseguramiento en Salud, Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento o habilitación de las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las empresas de medicina prepagada y el servicio de ambulancia prepagado y recomendar al Superintendente Nacional de Salud la autorización, revocatoria o suspensión del certificado de funcionamiento o habilitación, en el marco de las competencias previstas en la ley.

El numeral 4 del Artículo 23 del Decreto 1080 de 2021 asignó a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud, entre otras, la función de Verificar el cumplimiento de los requisitos para recomendar al Superintendente Delegado, la autorización, revocatoria o suspensión del certificado de funcionamiento o habilitación de las Entidades Promotoras de Salud - EPS, entre otras.

Con el fin de que la Superintendencia cuente con información detallada, ordenada, sistemática e integral de los procedimientos, políticas de operación, actividades,

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

riesgos y controles requeridos para la autorización de funcionamiento de una EPS Indígena, se desarrolla la presente guía de procedimientos a seguir para la habilitación de una EPS Indígena.

La Circular Externa 2022320030000047-5 de 2022 del 1 de julio de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud “Por la cual se modifica y adiciona la circular única en lo relacionado con la autorización de funcionamiento, habilitación y permanencia de las EPS, modificación de la capacidad de afiliación, el trato digno a los usuarios y los canales de atención a los usuarios que deben disponer, entre otras, las EAPB”, en el numeral 1.3. “Habilitación de las Entidades Promotoras de Salud Indígenas – EPSI”, establece la obligación de las entidades que deseen obtener la habilitación para la operación como EPS indígena - EPSI, deben radicar ante la Superintendencia Nacional de Salud, la solicitud de habilitación de funcionamiento, mediante documento firmado por el representante legal.

Políticas de operación

Principios

Debido proceso: El trámite de habilitación de una EPS-I se adelantará de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Igualdad: El trámite de habilitación de una EPSI podrá ser solicitado por cualquier entidad reconocida jurídicamente y la Superintendencia deberá atender todas y cada una de las solicitudes conforme a orden de llegada, plazos establecidos y aplicando los mismos criterios de análisis a cada trámite que sea presentado.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Transparencia: El trámite de habilitación de una EPSI estará sujeto al flujo e intercambio de información entre la Superintendencia y la entidad solicitante en condiciones de claridad, exactitud, oportunidad, legalidad, veracidad y diligencia.

Calidad: El trámite de habilitación de una EPSI deberá adelantarse conforme a atributos de calidad que incluyen oportunidad y eficacia del trámite, amplitud, minuciosidad y profundidad en el análisis de documentos y procesos, para lo cual se requerirá a la entidad solicitante, la información complementaria o adicional que sea necesaria para cumplir con dichos atributos, así como la consulta rigurosa de la normatividad, lineamientos y bibliografía relacionados.

Eficacia: El trámite de habilitación de una EPSI buscará que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio, los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, y las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto del trámite administrativo.

Economía: El trámite de habilitación de una EPSI deberá adelantarse con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de la entidad solicitante.

Celeridad: El trámite de habilitación de una EPSI conlleva el impulso oficioso de los procedimientos, se incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Reserva de información: El trámite de habilitación de una EPSI estará sujeto a la reserva de información establecida en el Artículo 6, Literal d. de la Ley 1712 de 2014.

Enfoque diferencial: El trámite de habilitación de una EPSI se ajustará a las particularidades socioculturales y geográficas de los pueblos indígenas, reconociendo la existencia de procesos interculturales, prácticas y saberes, que se desarrollan en las comunidades entendiendo que son susceptibles de contribuir a mejores condiciones de salud.

Generalidades:

Las solicitudes de información por parte interesados sobre el avance de las actuaciones administrativas deben realizarse mediante el sistema de gestión documental de la entidad, correo electrónico o el portal trámites siendo debidamente radicado para ser respondido por esta misma vía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la emisión de comunicaciones oficiales por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, suscritas en desarrollo de competencias legales y reglamentarias, comportan verdaderas decisiones en las cuales se consigna la voluntad de la administración, y bastan por sí mismas para su cumplimiento, so pena de las sanciones contempladas en la ley.

El análisis de la solicitud de habilitación de EPS-I debe ser realizado por los profesionales asignados del Grupo interno de trabajo de autorizaciones y modificaciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud, con el apoyo de los demás grupos de Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud que se requieran para el análisis.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

La comunicación oficial debe ser aprobada por el Director (a) de Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud.

El **estudio de viabilidad** debe ser revisado por el coordinador del Grupo de Grupo interno de trabajo de autorizaciones y modificaciones y el Director (a) de Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud.

El **estudio de viabilidad** debe ser aprobado por el Director (a) de Inspección y Vigilancia IV para Entidades de Aseguramiento de Salud.

La **recomendación** dirigida al señor Superintendente Nacional de Salud debe ser elaborada por los asesores del despacho de la delegada y firmada por el Delegado (a) Entidades de Aseguramiento en Salud.

El **acto administrativo** debe ser elaborado por el profesional asignado del Grupo interno de trabajo de autorizaciones y modificaciones, en el formato establecido en el sistema Superargo, el cual debe estar motivado por el estudio de viabilidad realizado.

El **acto administrativo** debe ser revisado por el (la) coordinador(a) del Grupo Interno de Autorizaciones y Modificaciones, el Director (a) de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento de Salud, la Dirección Jurídica y los asesores del Despacho del señor Superintendente Nacional de Salud.

El **acto administrativo** debe ser firmado por el Superintendente Nacional de Salud, con el visto bueno de la Dirección Jurídica, los asesores del Despacho del señor Superintendente Nacional de Salud y el Delegado (a) de Entidades de Aseguramiento en Salud.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Instrumentos de ejecución de la política

Referentes Normativos

Para la gestión del trámite de habilitación de una EPSI, se tendrán como referentes normativos el Decreto 1848 de 2017 y la Circular Externa 2022151000000049-5 de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud específicamente el numeral 1.3. *habilitación de las entidades promotoras de salud indígenas*, que establece los requisitos para presentar la solicitud de Habilitación como EPS Indígena. Esto incluye la normatividad relacionada con el sistema de salud indígena, SISPI.

Instructivos, Formatos, Anexos

- Formato TRFT11 Lista de Chequeo Habilitación de EPS Indígena
- Formato TRFT01 Estudio de Viabilidad
- Anexo 1 - Actividades para la habilitación de la EPSI.

Acciones principales

- **Verificación de los prerrequisitos para el inicio de estudio de viabilidad**
 - a. Previo al análisis de la documentación presentada por el vigilado, se debe evaluar por parte del profesional líder del proceso asignado a la solicitud, si la entidad cumple con lo inicialmente exigido en el artículo 2.5.2.4.2.12 del Decreto 780 de 2016 que establece que *la EPS indígena presentará el Acta*

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

de la Asamblea Comunitaria donde se exprese la voluntad de la comunidad indígena, ante la Superintendencia Nacional de Salud para la respectiva habilitación en el departamento. Esto implica que debe existir un proceso de concertación entre la EPS indígena que pretende operar y la comunidad indígena, donde deberá acordarse previamente la garantía del modelo de atención en salud propio e intercultural para la comunidad indígena y su forma de participación en la prestación de los servicios de salud.

- b. Debe verificarse el cumplimiento del artículo 2.5.2.4.4 del Decreto 780 de 2016, en cuanto a que la Entidad Promotora de Salud Indígenas, acredite mediante contador público, un capital social equivalente a 250 salarios mínimos por cada 5.000 afiliados. Este capital social podrá estar compuesto por los aportes de las comunidades, las donaciones recibidas y los excedentes que logre capitalizar. Parágrafo. Los bienes que se aporten en especie solamente se computarán hasta por un valor que en ningún caso podrá superar al cincuenta por ciento (50%) del capital mínimo exigido, los cuales serán tomados por el valor en libros.
- c. De otra parte, de conformidad con el numeral 1.2.2 del Capítulo Primero de la Circular Externa 047 de 2007, modificada por la Circular Externa 008 de 2018, las entidades que deseen operar como EPS Indígenas EPS-I, deberán acreditar el Certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la naturaleza jurídica que adopte la entidad, y contar una razón social que la identifique como Entidad Promotora de Salud Indígena; para ello adicionará a su razón social la sigla "EPS Indígena". Para tales efectos el Ministerio del Interior expedirá el certificado de registro en donde aparezca con claridad el nombre completo de la entidad, su representante legal, ubicación geográfica, domicilio principal, fecha de constitución y órganos de Dirección y Administración.
- d. Verificar que la constitución de la EPS este compuesta por los cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, no es permitido la participación de

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

personas naturales o jurídicas para que, en asocio con los cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, conformen EPSI. Por lo que se debe validar la certificación emitida por parte del Ministerio del Interior para la constitución de esta nueva entidad.

En el evento de identificar que la entidad no cumple con los prerequisites mencionados, se debe remitir oficio con la devolución de la solicitud indicando que no procede la evaluación del estudio y que deberá radicar una nueva solicitud con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos.

De cumplir con estos requisitos continúa el proceso con las siguientes actividades.

- **Elaboración de Lista de Chequeo**

El(los) profesional(es) designado(s) verifica(n) la información radicada por la entidad solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.3.1 de la circular externa 2022151000000049-5 de 2022 con el fin de determinar la completitud de los documentos utilizando el formato TRFT11 “Lista de Chequeo Habilitación de EPS Indígena”, publicado en el mapa de procesos de la Superintendencia.

El plazo para la verificación de los requisitos es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la asignación de la solicitud al profesional del Grupo de Autorizaciones y Modificaciones. Si los documentos se encuentran completos, se continúa con el análisis de la información para la emisión del estudio de viabilidad respectivo.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Si se observa que la entidad solicitante no ha entregado la totalidad de la información, el(los) profesional(es) designado(s) a la solicitud, realizará(n) requerimiento a la entidad solicitante para que complete los documentos requeridos en su totalidad, para lo cual se fijará un plazo de un (1) mes para emitir la respuesta correspondiente, advirtiéndole a la entidad que de no emitir respuesta en el tiempo establecido se procederá con el desistimiento tácito de la solicitud.

- **Análisis de Información**

Una vez recibida y consolidada la totalidad de la información radicada en la solicitud, se inicia el análisis de acuerdo con cada una de las condiciones definidas por el Decreto 1848 de 2017, condiciones descritas en los artículos 2.5.2.4.2.6, de Capacidad técnico-administrativa, 2.5.2.4.2.7. de Capacidad financiera y 2.5.2.4.2.8 de Capacidad tecnológica y científica, utilizando Anexo 1 - actividades del trámite de habilitación para la operación de EPSI”.

Para que el análisis de la información se realice con unidad de criterios, la Circular Externa 2022151000000049-5 de 2022 describe los contenidos de cada uno de los documentos que debe presentar la entidad solicitante, teniendo así un marco de referencia para el análisis. No obstante, para una mejor orientación, se han definido referencias normativas y técnicas de guía para el análisis, que se encuentran descritas en el anexo Actividades de Autorización de Funcionamiento.

De requerirse ampliación, aclaraciones o precisiones relacionadas con la información que se analiza, con cada requisito, se requerirá a la entidad solicitante otorgando un plazo máximo de un (1) mes para responder. De no recibir respuesta en el plazo fijado, se entenderá que la entidad ha desistido de su solicitud.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

También la entidad solicitante podrá pedir prórroga para cumplir dicho plazo, hasta por el mismo tiempo otorgado.

En todo caso, las solicitudes de información por parte de la Superintendencia y las respuestas o solicitudes de información por parte de la entidad solicitante sobre el avance de las actuaciones administrativas deben realizarse mediante el sistema de gestión documental o correo electrónico debidamente radicado para ser respondido por esta misma vía.

Recibida la información complementaria solicitada, se dará continuidad al análisis, aplicando la matriz de análisis de evaluación de habilitación de EPSI”.

Si en el trámite se encuentran cumplidas todas las condiciones, criterios y estándares correspondientes a la autorización de funcionamiento del nuevo régimen, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud emitirá estudio de viabilidad con concepto FAVORABLE o DESFAVORABLE, utilizando el formato TRFT 01 “Estudio de viabilidad”.

El estudio será remitido mediante memorando al Superintendente Delegado para Entidades de Aseguramiento en Salud quien luego de analizarlo, emitirá las recomendaciones del caso al Superintendente Nacional de Salud para resolver la solicitud, debidamente radicado en el sistema de gestión documental de la Superintendencia Nacional de Salud.

Posterior a la radicación de la recomendación, el profesional del componente jurídico asignado al trámite proyecta el acto administrativo el cual será remitido mediante comunicación interna firmada por el Director(a) de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento de Salud con destino a la Dirección Jurídica con el objetivo de realizar la revisión, una vez se obtenga el visto bueno

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

del acto administrativo proyectado, la Dirección Jurídica remitirá mediante comunicación interna el visto bueno del acto administrativo para posterior ser cargado en Superargo para obtener la firma del señor Superintendente y la notificación a la entidad solicitante.

Los actos administrativos expedidos que resuelven la solicitud Habilitación de una EPS Indígena se informarán para su conocimiento y fines que consideren pertinentes, en la SNS, a la Subdirección de Tecnologías de la Información y a los grupos que realizan inspección y vigilancia sobre las EPS, así mismo a nivel externo, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la ADRES y al Ministerio de Interior.

En los eventos en que se determine como FAVORABLE la solicitud, el acto administrativo debe contener como mínimo lo siguiente:

- Autorización de funcionamiento como EPSI a la entidad solicitante, que le permitirá a la nueva entidad iniciar la operación del aseguramiento en salud, afiliarse y recibir por cada afiliado, la Unidad de Pago por Capitación y los demás recursos financieros del sector salud para cumplir con las funciones asignadas en la normativa vigente, sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Asignar a la entidad los códigos para los regímenes objeto de autorización y movilidad, con el fin de identificarla en la operación del aseguramiento en salud y para los reportes de información que debe realizar, a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y a las demás entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las normas aplicables.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

- Asignar a la sociedad, la capacidad de afiliación para el régimen objeto de autorización en los territorios solicitados, el cual podrá ser objeto de ampliación bajo el régimen de autorización general.
- Ordenar a la entidad autorizada que adelante ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, las gestiones pertinentes para la apertura de las cuentas maestras para los regímenes objeto de autorización y de movilidad, y que remita a la Superintendencia Nacional de Salud, la correspondiente certificación de la apertura de las mencionadas cuentas.
- Ordenar a la sociedad que, para poder dar inicio a la operación, debe radicar ante la Superintendencia Nacional de Salud, la totalidad de los acuerdos de voluntades debidamente suscritos con entidades prestadoras de servicios y grupos de profesionales en salud que hacen parte de su red integral de servicios, acorde con la normativa vigente en la materia y, en particular, lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Ordenar a la entidad, que, para poder iniciar la operación, debe presentar ante la Superintendencia Nacional de Salud, evidencia de que las líneas de atención al usuario, como son: página web, línea 018000 y línea telefónica, ya se encuentran en funcionamiento.
- Ordenar a la entidad, que, para poder iniciar la operación como Entidad Promotora de Salud, debe remitir a esta Superintendencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, las evidencias que demuestren el cumplimiento de las órdenes mencionadas.

Informar a la sociedad, que, una vez la Superintendencia Nacional de Salud evalúe el cumplimiento de las órdenes establecidas le indicará mediante

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

comunicación oficial la fecha en la cual iniciará la operación como Entidad Promotora de Salud.

- **Seguimiento al inicio y operación de la nueva Entidad Promotora de Salud Indígena**

Para el inicio de la operación de la nueva entidad, ésta deberá presentar a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud el cronograma para el inicio de operación, que incluya como mínimo:

- Apertura de cuentas maestras para pagos de recursos del Régimen subsidiado y contributivo (movilidad).
- Evidencias de funcionalidad y operación de la página web, líneas telefónicas, correos y demás canales de comunicación.
- Carta de deberes, derechos y de desempeño de la entidad.
- Contratos de la red prestadora.
- Plan de seguimiento a condiciones financieras y de solvencia.

La Superintendencia Nacional de Salud podrá realizar mesas de seguimiento del cronograma para evaluar el inicio de operación, cuando la entidad acredite evidencia de las ordenes impartidas, y se verifiquen las mismas por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en salud, la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, emitirá comunicación oficial indicando la fecha efectiva para el inicio de operación como Entidad Promotora de Salud.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Asimismo, se debe enviar comunicaciones informativas indicando la fecha inicio de operación de la nueva entidad, los códigos de habilitación y el territorio donde operará, dirigidas al Ministerio de Salud y Protección Social, a la ADRES, Ministerio del Interior, Secretaria de Salud del departamento donde operará la entidad y las delegadas de la Superintendencia Nacional de Salud.

Iniciado el proceso de afiliación y funcionamiento de la nueva entidad, la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud realizará un proceso continuo y sistemático de verificación de la operación, conforme a un plan establecido durante el primer año de funcionamiento, que incluye el seguimiento periódico a la implementación de los procesos del aseguramiento y prestación de servicios mediante requerimientos de información, seguimiento a reportes, auditorías integrales y/o especiales, así como la auditoría especial al cumplirse un año de operación, cuyo objeto será la verificación de cumplimiento de los requisitos y condiciones de habilitación y permanencia de la EPSI de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1848 de 2017, o la que la modifique, sustituya o elimine.

Si la evaluación es satisfactoria, la autorización de funcionamiento será renovada por periodos de cinco (5) años. Si la evaluación realizada es insatisfactoria, la entidad deberá adoptar un plan de mejoramiento en los términos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud. En este caso se expedirá un certificado provisional con vigencia de un (1) año, término dentro del cual, la Superintendencia Nacional de Salud realizará auditoría para el seguimiento de la ejecución del plan. En caso de que la entidad no presente el plan de mejoramiento, o éste no sea aprobado, o su seguimiento sea insatisfactorio, la Superintendencia Nacional de Salud adoptará las medidas que considere

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

pertinentes, entre las que se incluye la revocatoria de la autorización de funcionamiento.

Requisitos del trámite

De conformidad con lo dispuesto en la circular externa 2022151000000049-5 de 2022 la documentación que deberá acreditar la entidad solicitante para evidenciar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para habilitarse como EPSI que establece el Decreto 1848 de 2017, es la que se describe a continuación:

1. Componente Jurídico

- Documento de inscripción de la asociación o autoridad indígena creadora de la EPSI en el Registro de constitución y novedades de asociaciones de autoridades tradicionales y/o cabildos indígenas, expedido por el Ministerio del Interior o quien haga sus veces.
- Certificado en el que conste la existencia y representación legal de la entidad y en el que se le identifique como Entidad Promotora de Salud Indígena; adicionando a la razón social la sigla "EPS Indígena". Para tales efectos, el Ministerio del Interior expedirá el certificado de registro en el que indique el nombre completo de la entidad, su representante legal, ubicación geográfica, domicilio principal, fecha de constitución y órganos de Dirección y Administración.
- Estatutos de creación de la entidad acorde con la naturaleza jurídica adoptada, que incluyan por lo menos lo siguiente: i. Objeto social como entidad responsable del aseguramiento. ii. Funciones indelegables del aseguramiento en salud.
- Declaración juramentada de los socios, accionistas, asociados, directores, miembros de junta directiva, representantes legales y revisores fiscales de

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad consagrada en el Decreto-ley 973 de 1994, el Decreto 1804 de 1999 y demás normas aplicables.

2. Condiciones de Capacidad Técnico Administrativa

2.1 Estructura Organizacional

- Organigrama de la entidad
- Mapa de procesos
- Listado maestro de documentos, el cual relaciona los procesos y procedimientos con sus respectivos manuales, instructivos y documentos codificados; este debe incluir también los correspondientes a los sistemas de información que soportan la operación de la entidad en todos sus ámbitos.
- Matriz de roles y responsabilidades, la cual debe incluir el responsable de los procesos y sus respectivas funciones.
- Manual de Procesos y procedimientos, dentro de los cuales deberá incluir como mínimo: i. Procesos de apoyo organizativo, sociocultural y de fortalecimiento de la medicina tradicional u otros componentes del SISPI. ii. Procesos de afiliación y administración de base de datos. iii. Procesos de conformación de la red de prestadores. iv. Procesos de garantía del plan de beneficios. v. Procesos de atención al afiliado y evaluación de servicios. vi. Procesos de gestión financiera, contable y de cartera. vii. Procesos de gestión del riesgo. viii. Procesos y procedimientos para la afiliación y registro de los afiliados. ix. Adecuación sociocultural y fortalecimiento de la medicina tradicional, saberes ancestrales u otros componentes del SISPI. x. Atención al ciudadano y solución de reclamaciones y sugerencias de los afiliados dentro de los mecanismos definidos por las autoridades

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

tradicionales Indígenas. Gestión del riesgo. xii. Evaluación de la calidad del aseguramiento y del sistema de garantía de calidad en la prestación de servicios de salud. xiii. Autorización y pago de servicios de salud a la red de prestadores.

- Solicitudes de las comunidades indígenas interesadas en afiliarse colectivamente en las EPS indígenas.
- Guía para la concertación de las estrategias y acciones en salud con las autoridades indígenas de los pueblos donde la EPS indígena opera.
- Actas de asambleas comunitarias donde se expliquen los planes de beneficios, deberes y derechos de la población afiliada, de acuerdo con las particularidades de cada EPS indígena.

a. Sistema de Información

- Documento que contenga el diseño y plan operativo para la puesta en funcionamiento de un sistema de información que demuestre la confiabilidad y seguridad del registro, captura, transmisión, validación, consolidación, reporte y análisis de los datos de los afiliados.
- El documento deberá describir cómo se desarrollan los siguientes procedimientos: i. Verificación Multi Afiliados ii. Verificación de los recursos recibidos por concepto de la unidad de pago por capitación iii. Verificación de la prestación y autorización de servicios iv. Verificación de la gestión del riesgo en salud v. El sistema de calidad con indicadores en la prestación de servicios de salud vi. Registro de las actividades de protección específica detección temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. vii. Información financiera, contable y de cartera viii. Determinación de las condiciones geográficas, etarias, de género y de salud de la población afiliada, las frecuencias de uso y el cálculo del riesgo de enfermedad.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

- Aunado a lo anterior, dicho documento deberá describir los siguientes aspectos: i. El Software que se pretende utilizar una vez iniciada la operación. ii. La plataforma tecnológica a nivel de las estaciones de la sede principal y las sucursales que se requieran, así como la descripción de su capacidad a nivel de disco duro, memoria, conexiones de red, planta de servidores, almacenamiento, centros principales y alternos en donde se mantendrá plataforma tecnológica. iii. Descripción de los sistemas de información: administrativos, financieros y contables, atención en salud, caracterización de la población afiliada, red de prestadores de servicios de salud y sistema para manejo de gestión de riesgos estratégicos, operativos, de salud y de seguridad. iv. Las bases de datos en donde se almacenará la información obtenida a través de los sistemas de información descritos en el punto anterior, relacionando su tipología. v. Documento con el esquema de gobierno de tecnologías de información, los estándares de integración nominal e interoperabilidad por subsistemas (mínimo debe incluir los subsistemas administrativo, contable y de atención en salud), y los estándares de reporte para entrega de información a entidades de control y otras entidades.

b. Mecanismos de reembolso

- Documento que acredite la existencia de mecanismos de reembolso a los afiliados, cuando estos hayan asumido costos de atención, en los términos de la Resolución 5261 de 1994 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.

2.2 Sistemas de comunicación

- Documento que describa el sistema de atención al usuario, en el que se definan claramente los procedimientos, mecanismos, medios, instrumentos

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

y canales de atención, incluyendo las oficinas de atención al usuario, para que esa atención cumpla con los principios de objetividad y buen trato.

- Este documento debe contener la estrategia para que los afiliados no Indígenas conozcan el valor de los pagos moderadores y demás pagos compartidos, o su exoneración cuando corresponda. Lo descrito deberá demostrarse anualmente, mediante la presentación de los mecanismos de divulgación amplios y suficientes utilizados para dar a conocer tal información.
- Descripción de la estrategia de promoción y fortalecimiento de participación ciudadana acorde con la normativa vigente.

2.3 Carta de derechos y deberes

- Documento que corresponda a la carta de derechos y deberes, que incluya la red de prestación de servicios proyectada y la descripción de las estrategias de divulgación de esta información con los afiliados. Se debe tener en cuenta los requisitos de acuerdo con la normativa vigente expedida para tal fin.

3. Capacidad Financiera

Las EPS indígenas deberán tener en cuenta el margen de solvencia conforme a los artículos 2.5.2.4.1.1, 2.5.2.4.1.2. y 2.5.2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016, y las disposiciones que para el efecto determine la Superintendencia Nacional de Salud, así como un patrimonio mínimo que garantice la viabilidad económica y financiera de la entidad, de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública y según lo establecido en las disposiciones vigentes, especialmente lo ordenado en la Ley 691 del 2001.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

La entidad deberá demostrar la factibilidad financiera, para lo cual debe presentar lo siguiente:

- Estados Financieros de constitución de la sociedad siguiendo la estructura del Archivo Tipo FA001 - Catalogo Información Financiera en formato Excel.
- Proyecciones del Estado de Situación Financiera, del Estado de Resultados y del Estado de Flujos de Efectivo de manera trimestral para el primer año y anual para los siguientes cuatro (4) años, siguiendo la estructura del Archivo Tipo FA001 - Catalogo Información Financiera, en formato Excel debidamente formulados.
- Proyección de las condiciones financieras y de solvencia establecidas en la normativa vigente para los primeros cinco (5) años, en formato Excel debidamente formulados. Para evaluar el margen de solvencia se deberá seguir la estructura del Archivo Tipo FA002 – Posición de Liquidez.
- Documento en PDF con la descripción de las principales fuentes, supuestos, indicadores y variables utilizadas para la realización de las proyecciones financieras, incluidas las condiciones financieras y de solvencia, así como la explicación de las variables significativas que afecten los indicadores del proyecto y los saldos de los estados financieros, junto con la descripción de las estrategias para garantizar el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia.
- Documentación e implementación de la metodología de cálculo de reservas técnicas, incluyendo la base de datos y los resultados obtenidos.
- Certificado emitido por parte del revisor fiscal o quien haga sus veces, sobre el origen de los recursos.
- Certificado emitido por parte del revisor fiscal o quien haga sus veces de la cuenta contable y financiera a nombre de la EPS Indígena, la cual debe ser constituida independiente del resto de las rentas y bienes de la Asociación

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. En ningún caso los recursos de la EPS-S EPS Indígena podrán confundirse o utilizarse para objetivos distintos a los previstos por el régimen de Seguridad Social en Salud.

4. Capacidad tecnológica y científica

4.1 Planeación de la prestación de los servicios de salud

La entidad deberá presentar un modelo de salud con enfoque diferencial, que articule la atención de la medicina occidental, la medicina alternativa y la medicina tradicional Indígena, teniendo en cuenta los mandatos de las comunidades a sus directivas, y que incluya la documentación y aprobación de los manuales de procesos y procedimientos para la planeación y prestación de los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en el que se estipulen:

- a) Objetivos, metas, indicadores y cronograma de implementación.
- b) Caracterización de la población que se pretende asegurar, por perfil etario, grupo de riesgo, incidencia de morbilidad, condiciones territoriales, entre otros aspectos. Lo anterior, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social MSPS.
- c) Población que se pretende afiliar por municipio donde consideran operar el aseguramiento en salud, siguiendo la estructura del archivo SA002 – Proyección Distribución de Afiliados por municipio en formato Excel, dispuesto en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

d) Estimación de la demanda de servicios y tecnologías de salud que requiere la población por grupo de riesgo, a nivel territorial de acuerdo con el archivo SA001 – Demanda estimada en formato Excel.

e) Estimación de la oferta de servicios disponible en la red de prestadores de servicios de salud que se tendrá para cumplir con la demanda de servicios a nivel territorial. Este punto corresponde a un análisis de suficiencia de red que le permitirá a la entidad organizar la red de servicios de salud requerida para soportar la demanda de servicios de la población que pretende afiliar. Para ello, podrá utilizar la metodología de estimación que considere más adecuada.

f) Estrategias para definir acuerdos de voluntades, modelos de contratación y pagos en las relaciones asegurador-prestador.

g) Estrategias de articulación y coordinación de respuestas integrales con otros agentes alrededor de prioridades en salud de los territorios, que incluya lo siguiente:

h) Descripción de las estrategias de acceso al componente primario y la implementación de programas de Protección Específica y Detección Temprana incluyendo acciones de educación en salud al usuario.

i) Descripción de las acciones concretas que desarrollará la entidad para garantizar el acceso de los afiliados a los servicios contenidos en el componente primario, incluyendo acciones de demanda inducida, búsqueda activa y eliminación de barreras de acceso.

j) Los mecanismos para el monitoreo de procesos y evaluación de los resultados.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

k) La descripción del sistema de información para soportar la gestión del riesgo en salud.

l) Las estrategias, métodos y procedimientos para actualizar la planeación y análisis del riesgo en salud de la población. Se deben establecer claramente las estrategias y actividades de planeación integral en salud en coherencia con las entidades territoriales donde va a operar el aseguramiento.

m) Sistema de Administración de Riesgos que le permita a la entidad identificar, medir, controlar y monitorear todos los riesgos a los que está expuesta en su operación. Este sistema debe incluir la gestión del riesgo en salud, financiero y operativo.

n) Plan de implementación del Sistema de Administración de Riesgos, que garantice su operación, en los 12 meses posteriores a la habilitación de la entidad.

4.2 Mecanismos y procedimientos de contratación y de pago a los prestadores

La EPS Indígena debe demostrar ante la Superintendencia Nacional de Salud como mínimo el diseño, documentación y aprobación de los mecanismos y procedimientos de contratación y de pago a los prestadores, que garanticen el equilibrio contractual, la calidad y el acceso a los servicios, de acuerdo con la normativa vigente.

- Política y procedimientos para contratación de los prestadores de servicios proveedores de tecnologías en salud y otros, que incluya las estrategias

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

que incentiven la gestión del riesgo en salud por parte de los prestadores de acuerdo con los servicios de salud contratados, y el manejo de conflicto de intereses. La gestión del riesgo en salud por parte del prestador no significa que se le traslade la responsabilidad de la gestión del riesgo.

- Política y procedimiento para pagos a prestadores de servicios, proveedores de tecnologías en salud y otros, que incentiven la gestión del riesgo en salud propia de los prestadores de acuerdo con los servicios de salud contratados, prioricen la generación de resultados, e incluya el manejo de conflicto de interés. La gestión del riesgo en salud por parte del prestador no significa que se le traslade la responsabilidad de la gestión del riesgo.
- Procesos de auditoría de calidad, concurrente, de cuentas médicas y otras, articuladas con los procesos contractuales y contable para el reconocimiento y pago de las obligaciones. Estos deben relacionar las herramientas o el sistema de información que permiten su articulación.

4.3 Referencia y contrarreferencia

La EPS Indígena debe contar con procesos y procedimientos de referencia y contrarreferencia con responsabilidades y mecanismos de coordinación, con los cuales garantice la accesibilidad, oportunidad y continuidad de la atención para los futuros afiliados.

4.4 Red Prestadora

La EPS Indígena debe acreditar la contratación de una red de prestación de servicios en los diferentes niveles de complejidad habilitada, verificando su integralidad y la continuidad de la atención y la garantía de la portabilidad nacional

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

a toda la población afiliada de conformidad con las normas vigentes. En los procesos de contratación se dará prioridad o preferencia a las IPS Indígenas y su tratamiento será conforme a los artículos 2.3.1.5 y 2.5.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, o la norma que lo modifique o sustituya. Para lo anterior, la entidad deberá aportar: a) Archivo que relacione la red de prestadores de servicios de salud en los diferentes niveles de atención, según el modelo de salud establecido por la entidad. La información debe reportarse siguiendo la estructura definida en los archivos SA003 – Proyección Red de Proveedores de Servicios de Salud y SA004 – Proyección Servicios a Contratar en formato Excel. b) Cartas de intención de los proveedores de servicios de salud relacionados o incluidos en la descripción de la red de qué trata el punto anterior.

4.5 Atención de las enfermedades de alto costo

Acreditar la atención de las enfermedades de alto costo, a través de la contratación del reaseguro directa o colectivamente, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 1122 de 2007 y las normas reglamentarias.

4.6 Comité Técnico Científico

- Documento que acredite la conformación de un Comité Técnico Científico, el cual funcionará en la sede principal de cada EPS indígena
- Procesos y procedimientos relacionados con el acceso, reporte de prescripción y suministro de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC; MIPRES en los términos establecidos en la resolución 2438 de 2018 y Resolución 5871 de 2018 o las normas que las modifiquen.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

4.7 Nota Técnica

- Los instrumentos, procesos y procedimientos para la evaluación y seguimiento de los indicadores y las variables que alimentan la Nota Técnica del Plan de Beneficios
- Documentación e implementación de la metodología de cálculo de reservas técnicas. Incluyendo la base de datos y los resultados obtenidos de la implementación de la metodología.

Del Análisis de Condiciones y requisitos para la Habilitación de una EPSI

El(los) profesional(es) designado(s) para la realización del trámite, deben realizar el análisis de la información y documentación acreditada por la entidad solicitante, atendiendo los principios de igualdad, transparencia, calidad, reserva de la información y enfoque diferencial enunciados en la política de operación, con el fin de establecer el cumplimiento o no de las condiciones y requisitos para la habilitación y autorización de la operación de una EPSI establecidos en el Decreto 1848 de 2017 y con ello determinar la viabilidad o no de dicha autorización.

Para que el análisis de la información se realice con unidad de criterios, la Circular Externa 2022151000000049-5 de 2022 describe los contenidos de cada uno de los documentos que debe presentar la entidad solicitante, teniendo así un marco de referencia para el análisis. No obstante, para una mejor orientación, se han definido referencias normativas y técnicas de guía para el análisis, que se encuentran descritas en el anexo Actividades de Autorización de Funcionamiento. Dicho formato refleja una a una las diferentes actividades del proceso de análisis de las condiciones de habilitación para la operación, responsables y evidencias correspondientes.

 Supersalud	GESTIÓN DE TRÁMITES	CÓDIGO	TRMN11
	Manual para el trámite de Habilitación de Entidad Promotora de Salud Indígena	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Asimismo en la matriz mencionada se describen todos los criterios por cada requisito y para cada uno de ellos se registran los referentes normativos y técnicos para tener en cuenta en el análisis de la documentación presentada por la entidad solicitante, así como también los elementos a considerar, con los cuales se busca garantizar para el trámite y para el mismo vigilado, parámetros de análisis equitativos o similares que conlleven a determinar resultados del mismo en condiciones de igualdad para las diferentes entidades solicitantes.